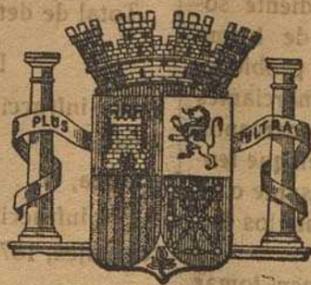


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| EN CORDOBA | | FUERA de CORDOBA | |
|------------|---------|------------------|---------|
| | PESETAS | | PESETAS |
| Un mes | 5 | Un mes | 6 |
| Trimestre | 12'50 | Trimestre | 15 |
| Seis meses | 21 | Seis meses | 28 |
| Un año | 40 | Un año | 50 |

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
ARTICULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, seleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea o instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTICULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CORDOBA

Inspección provincial Veterinaria

Circular núm. 1.438

Por orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, de fecha 31 de Marzo anterior («Gaceta» del 3 de Abril), se ha dispuesto:

Que por los Gobernadores civiles a propuesta de la Inspección provincial Veterinaria, se dé el cese en sus funciones como Subdelegados de Veterinaria a todos los que actualmente vienen desempeñando estas plazas en interinidad, practicándose después los servicios propios de estas Subdelegaciones en la forma que determina el Decreto de Bases de la Dirección general de Ganadería. (Sección IV. base 3.ª, artículo 2.º).

Quedarán exceptuados de este cese los Subdelegados interinos que hubieran efectuado, con resultado favorable, los ejercicios de prueba de aptitud señalados en la disposición de 4 de Marzo de 1931, quienes quedarán, por tanto, confirmados en los cargos así obtenidos.

Los Subdelegados que cumplidos los sesenta y siete años estén al frente de las Subdelegaciones y no lleven treinta en el cargo o se hayan retirado en virtud de disposiciones anterior-

res sin el derecho de jubilación que por este tiempo se les reconoce, podrán seguir o reintegrarse a los cargos previa revisión anual de capacidad de servicio, que se efectuará ante las Inspecciones provinciales Veterinarias, dentro del mes de Enero de cada año.

Para cuantos hubieran cumplido sesenta y siete años y lleven más de treinta en el cargo, o aún sin llevarlos tuviesen otra jubilación del Estado o estén en servicio activo en cargos del Estado, provincia o Municipio, el cese en las Subdelegaciones es obligatorio.

Y para el más exacto y fiel cumplimiento de lo mandado, cada uno de los señores Subdelegados de Veterinaria de esta provincia deberán sin excusa ni pretexto enviar a este Gobierno civil (Inspección provincial Veterinaria), los documentos necesarios que acrediten la situación legal en que se encuentran en la actualidad justificando debidamente los extremos que se citan en los anteriores apartados; y como quiera que la Superioridad da un plazo determinado expresamente, para que quede cumplimentada la orden ministerial aludida, todos los justificantes que estimen previso aportar deberán hallarse en este Gobierno civil antes del día quince del corriente mes.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Córdoba 5 de Abril de 1932.—El

Gobernador civil, EDUARDO VALERA VALVERDE.

Señores Subdelegados de Veterinaria de esta provincia.

Circular número 1.440

El Jefe de la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta de Lucena número 15, me interesa se proceda a la busca y captura del mozo número 23 del cupo de Monturque del reemplazo de 1932, Antonio Ropero Lara, declarado prófugo por aquel organismo.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que por los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad se proceda a la busca y captura del mencionado individuo y caso de ser habido, ingresara en la cárcel a disposición de la autoridad militar que lo reclama, dándome cuenta.

Córdoba 6 de Abril de 1932.—El Gobernador civil, EDUARDO VALERA VALVERDE.

Delegación de Hacienda

EN LA

Provincia de Córdoba

TESORERIA

Núm. 1.436

ANUNCIO

En la «Gaceta de Madrid» de los días 27 y 28 del mes de Marzo próximo pasado, se publican los anuncios

para la provisión por concurso de los cargos de Recaudadores de la Hacienda vacantes en las zonas y provincias siguientes:

GUADALAJARA

La capital, Cifuentes, Pastrana, Molina, Cogolludo, Brihuega, Sacedon, Sigüenza y Atienza.

CIUDAD REAL

La capital, Daimiel, Almodóvar del Campo, Almagro, Almadén, Alcazar de San Juan, Infantes, Manzanares, Piedrabuena y Valdepeñas.

ZARAGOZA

1.ª de la capital, 2.ª de la capital, Daroca, Borja, La Almunia, Pina, Tarazona, Sos, Ateca, Cariñena, Calatayud, Egea, Caspe y Belchite.

Lo que se hace saber por medio del presente para general conocimiento, manifestándose, además, que con arreglo a lo dispuesto en la norma segunda del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del 29 del mismo mes) se admitirán en esta Delegación de Hacienda las instancias que en solicitud de dichos cargos se presenten hasta el día 20 del corriente, las que se refieran a las provincias de Guadalajara y Ciudad Real y hasta el día 21 las que se refieran a la provincia de Zaragoza, en que expiran los plazos concedidos para ello.

Córdoba 4 de Abril de 1932.—El Delegado de Hacienda, Enrique C. Barrera.

Núm. 1.437

ANUNCIO

La Dirección General del Tesoro público en la «Gaceta» de 29 de Marzo último, se ha servido publicar el siguiente concurso para la provisión de Corredores de Comercio:

Ministerio de Hacienda.—Dirección general del Tesoro público.—Concurso para la provisión de plazas de Corredores de Comercio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento para el régimen interior en los Colegios de Corredores de Comercio, de su Junta Central y del ejercicio de la profesión de Corredor de Comercio colegiado, el Ministro de Hacienda ha acordado se provean por concurso las siguientes plazas de Corredores de Comercio colegiados, vacantes en la actualidad en esta provincia.

| Núm. de vacantes | Plaza mercantil a que corresponde | Colegio a que está adscrita | Delegación de Hacienda que tramitará el expediente |
|------------------|-----------------------------------|-----------------------------|----------------------------------------------------|
| Dos | Lucena.. | Córdoba | Córdoba |
| Una | Cabra... | Id. | Id. |
| Una | Montoro. | Id. | Id. |
| Una | Pueblo Nuevo del Terrible. | Id. | Id. |

Los Delegados de Hacienda de las provincias respectivas anunciarán en el BOLETIN OFICIAL de las mismas los concursos correspondientes y los interesados presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, en las Delegaciones de Hacienda correspondientes; entendiéndose con la presente inserción, cumplido el requisito de anuncio en la «Gaceta», preceptuado por el artículo 5.º del citado Reglamento.

Los concursantes que sean Corredores de Comercio unirán a su solicitud certificación del Colegio a que pertenezcan de hallarse colegiados y en ejercicio e informe de la Junta Sindical de la propia Corporación.

Los demás concursantes, o sean los que teniendo reconocida aptitud, mediante el examen que determina el artículo 2.º del Reglamento mencionado, no han sido todavía nombrados Corredores, deberán acreditar documentalente, al tiempo de solicitar tomar parte en el concurso, reunir las condiciones determinadas por el artículo 5.º del citado Reglamento, de 26 de Julio de 1929, acompañando al efecto:

1.º Certificación del Registro civil, acreditativa de que el solicitante es español o extranjero naturalizado y tener 23 años cumplidos.

2.º Certificación de la Cámara Oficial de Comercio a que corresponda la localidad en que resida el interesado, expresiva de que tiene capacidad legal para comerciar con arreglo al Código de Comercio.

3.º Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, justificativa

de no tener antecedentes penales; y

4.º Testimonio del expediente sobre información judicial de buena conducta moral y conocida probidad, llevada a cabo por tres comerciantes inscritos en el Registro mercantil, practicada en la localidad en que tenga su residencia el concursante o en que la hubiere tenido durante los dos últimos años.

Los aspirantes que deseen tomar parte en más de un concurso presentarán, en la Delegación de Hacienda que anuncie el concurso de una de las plazas a que aspiren, su instancia con la documentación original completa y, además, acompañará tantas copias simples de los documentos presentados como sean los concursos en que desee participar. Una vez cotejadas en dicha Delegación y halladas conformes con sus originales, le serán devueltas al interesado, con diligencia expresiva de haber verificado dicho cotejo. Estas copias autorizadas les servirán de justificantes de las instancias que habrán de presentar en los demás concursos en las Delegaciones de Hacienda que los hayan de tramitar.

Lo que se hace público en este periódico oficial, con el fin de que los que deseen tomar parte en el mismo tengan conocimiento de la documentación que han de unir a las instancias que dirijan a la Delegación.

Córdoba 4 de Abril de 1932.—El Delegado de Hacienda, Enrique C. Barrera.

Círculo de la Amistad, Liceo Artístico y Literario de Córdoba

Núm. 1.464

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de esta Sociedad, la Junta directiva hace público que en sesión celebrada el dos del actual se acordó amortizar por falta de pago las acciones de Socios Propietarios de dicho Círculo números 20, 153, 221, 237, 249 y 250.

Córdoba cinco de Abril de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Conde del Robledo.

18.º Tercio de la Guardia Civil

Comandancia de Caballería

Núm. 1.406

Mes de Marzo de 1932

Resumen de servicios prestados en dicho mes

Delitos contra las personas y propiedades

Por lesiones, 5.

Por otros varios, 51.

Por robos, 6.
Por hurtos, 46.
Total de detenidos, 108.

Denuncias

Por infracción a la Ley de Caza y Pesca:

Caza, 3.

Por infracción en las carreteras y carruajes, 187.

Número de denuncias, 190.

Armas recogidas

De caza, 2.

Armas blancas, 1.

Número de denuncias, 1.

Servicio rural y forestal

Número de denuncias por diferentes daños en los montes y roturaciones, 147.

Número de denuncias de ganado que pastaba sin autorización, 48.

Total general:

De denuncias, 386.

De detenidos, 108.

Resumen de servicios rurales y forestales prestados durante el mismo

Denuncias

Por hurto de maderas y leña, 1.

Por extracción de frutos, 146.

Número de denuncias por diferentes daños en los montes y roturaciones, 147.

Denuncias por ganado pastando sin autorización expresando el número de cabezas y especie a que corresponden

Lanar, 80.

Cabrío, 692.

Cerde, 407.

Caballar, 5.

Asnal, 17.

Total de denuncias de ganado que pastaba sin autorización, 48.

Total de cabezas de ganado que pastaba sin autorización, 1.201.

Córdoba 3 de Abril de 1932.—El primer Jefe, Evaristo Peñalver.

SERVICIO AGRONÓMICO CATASTRAL

Provincia de Córdoba

Núm. 1.376

Aclaraciones para el cumplimiento, por los Propietarios de fincas rústicas de lo ordenado en la Ley de 4 de Marzo de 1932 («Gaceta» del 6) y orden del Ministerio de Hacienda de 24

del mismo mes. («Gaceta» del 26).

Primera. Por los señores Alcaldes se fijarán, en las tablillas de anuncios de los Ayuntamientos, copias literales de las citadas disposiciones, procurando, por todos los demás medios a su alcance, su mayor publicidad.

Segunda. No existiendo modelo gráfico para la inserción de las declaraciones, deberán estas sujetarse al modelo que se inserta.

Tercera. Con arreglo a la disposición 1.ª deberán declarar, en esta provincia, los propietarios de fincas que, estando, o no, arrendadas, no figuren inscritas en el Catastro, y, los propietarios de fincas, que estando inscritas en el Catastro, estimen que lo están por cantidades inferiores a las que deban corresponderles.

Cuarta. Con arreglo a la disposición 2.ª los propietarios que deban declarar, lo harán en cada Ayuntamiento, de las fincas que posean enclavadas en su término municipal, excepto para el de la capital que las presentarán en las oficinas de este servicio.—(Ambrosio de Morales número 24)

Quinta. Con arreglo a la disposición 4.ª cuando un propietario entienda que debe declarar alterando la renta Catastral de una o más de sus fincas, incluirá en la declaración todas las demás que posea en el término, consignando las riquezas imponibles con que figuren catastradas.

Sexta. Cuando un propietario estime que debe declarar y posea más de una finca en el término municipal, conocerá por el primer recibo de la contribución, la riqueza que corresponde a todas ellas, cuyas dos terceras partes representarán aproximadamente la renta global que les corresponde, la que conocerá, con toda exactitud, si posee certificaciones catastrales de sus fincas.

En este caso el cotejo de las rentas previa apreciación de las verdaderas, para decidir si están conformes o si son bajas las Catastradas, y procede declarar, elevándolas, le será muy fácil, e igualmente, si careciendo de la certificación, procediera a proveerse de ella.

En el caso en que prefiera dar como buena la renta que suponen los dos tercios del líquido imponible, procedería comparar esta renta (global para todas las fincas del término) con la renta que realmente le producen, globalmente también, dichas fincas, y si, esta fuera mayor, y decidiera declarar, lo hará, asignando a cada finca la renta que estime debe producir y que al ser comparada en este servicio con las que tienen asignadas, producirán los efectos marcados en la Ley.

Séptima. Se llama la atención de los Contribuyentes, acerca de lo dispuesto en el artículo 6.º de la citada Ley.

Córdoba 2 de Abril de 1932.—El Ingeniero Jefe provincial, Antonio G. Pedraza.

Ayuntamientos

PALMA DEL RIO

Núm. 1.443

Don Antonio España Ocaña, Alcalde Presidente de esta ciudad.

Hago saber: Que en consonancia por lo resuelto por este Ayuntamiento en sesión del diez y siete de Febrero último, convocase la contratación en subasta pública del suministro de fluido para el alumbrado público y dependencias municipales por el término de diez años, cuyo acto habrá de celebrarse en el despacho de esta Alcaldía, ante mi autoridad a las doce horas del día posterior al en que termine el plazo de los veinte hábiles por que se anuncia dicha subasta, a contar desde el siguiente en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El tipo sobre que ha de versar la licitación será el de cuarenta y dos céntimos y medio el kilovatio hora, para el alumbrado y el de veinte y cinco céntimos para fuerza motriz.

El depósito para interesarse en la misma, se fija en la cantidad de mil setecientos cincuenta pesetas.

Este depósito se convertirá por el rematante en fianza definitiva elevándolo a la suma de tres mil quinientas pesetas, en el periodo de diez días a contar de el en que se le comunique la adjudicación definitiva.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y su entrega en pliego cerrado y lacrado en la forma y con los requisitos que determina la regla tercera y cuarta del artículo quince del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, y se verificará también en unión del resguardo del Depósito provisional que se presentará por separado, en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, durante el transcurso del aludido plazo de veinte días, o sea hasta el anterior en que se haya de verificar la subasta.

Los licitadores que en representación de otras personas suscriban alguna proposición, acompañarán además la copia del poder correspondiente bastantada a su costa por alguno de los letrados que en esta ciudad ejerzan la profesión.

El pliego de condiciones generales y económico-administrativa a que ha de subordinarse el suministro, queda desde hoy de manifiesto en la mencionada Secretaría, en donde pueden examinarse durante las horas de oficina por las personas que deseen tomar parte en repetida subasta.

Se hace constar que el acuerdo municipal relativo a la celebración de esta subasta estuvo expuesto al público durante el plazo de cinco días no presentándose en el transcurso de dicho término reclamación alguna verbal ni escrita contra expresado acuerdo.

MODELO

Don F. de T..... vecino

de..... como acreditada con la cédula personal de la tarifa clase..... número..... que acompaña, enterado del pliego de condiciones porque ha de regirse el suministro de alumbrado público y dependencias municipales del municipio de Palma del Río se comprometo (por si o en nombre de) a llevar a cabo el suministro de fluido eléctrico en las condiciones del pliego antes indicado y al precio de..... céntimos para el alumbrado, y el de..... céntimos para fuerza motriz.

(Fecha y firma)

Palma del Río a cuatro de Abril de mil novecientos treinta y dos.—Antonio España Ocaña.

HORNACHUELOS

Núm. 1.442

D. Manuel Santisteban Zamora, Presidente de la Junta General del Repartimiento de este municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, para el año económico de 1932, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del mencionado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

To la reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en tiempo hábil.

Hornachuelos 4 de Abril de 1932.—El Presidente de la Junta general del Repartimiento, Manuel Santisteban.

JUZGADOS

CORDOBA

Num. 1.447

Don Francisco Javier Ruiz del Portal y Torres, Juez de primera Instancia accidental del distrito de la Derecha de esta capital.

Por virtud del presente y otros de igual tenor, se anuncia por primera vez y término de ocho días la pública subasta de los bienes que después se expresarán, según está acordado en ejecutivo que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador don Francisco Jiménez Baena en nombre de don Miguel Navarro Torres contra don Rafael Gómez Hidalgo.

Los bienes objeto de la licitación son los siguientes:

Una máquina de escribir marca Underwood 5, 600 pesetas.

Una mesa pequeña de escritorio, 22'50.

Una máquina de volver aros, 75.

Otra máquina de aserrar, pequeña, 225.

Ocho piezas de madera de nogal, 900.

Una mula de veinte años, 1'51 de alzada, castaña oscura, bocinegra, 35 pesetas.

Un mulo capón, de doce años, 1'61 de alzada, tordo claro, 300 pesetas.

Para la subasta de los expresados bienes se ha señalado el día diez y seis del actual, a las once de su mañana, en el local de la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, bajo las siguientes condiciones:

Primero. Servirá de tipo para la subasta el del avalúo, o sea el designado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y

Segundo. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Córdoba a dos de Abril de mil novecientos treinta y dos.—J. Ruiz del Portal.—El Secretario, Licenciado Manuel Pozanco.

—:—

Núm. 1.468

Don Francisco Javier Ruiz del Portal y Torres, Juez accidental de primera instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se siguen autos sobre desahucio a instancia de doña Pilar Trillo-Figueroa y Barbero contra «La Vasco Andaluza de Minas S. A.» en los cuales se sacan a pública subasta los bienes siguiente:

Primero. Un motor eléctrico de cincuenta caballos de fuerza número 799.958 con ciento diez y ocho amperes y ciento cuarenta y cinco voltios, en buenas condiciones; apreciado en seiscientos pesetas, y

Segundo. Veinte y nueve vagones de hierro completamente nuevas, de un metro cinco centímetros de largo por sesenta de ancho para vías de cincuenta centímetros de anchura, con sus cuatro ruedas; apreciadas en mil setecientos cuarenta pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día diez y nueve del actual, a las once en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Los bienes se subastan formando dos lotes, el primero constituido por el motor eléctrico y el segundo por las veinte y nueve vagones de hierro, siendo el tipo para la subasta el de su aprecio.

Segunda. Para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y

Tercera. Los bienes se encuentran depositados en la mina «Los Calderones», término de Almodóvar del Río en poder de don Gabriel Fernández Villaescusa, quien los mostrará a los que deseen tomar parte en el remate.

Dado en Córdoba a cuatro de Abril de mil novecientos treinta y dos.—J. Ruiz del Portal.—El Secretario, Antonio Martín.

—:—

Núm. 1.390

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Gobierno de la República, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 27 del corriente, fueron sustraídas a los herederos del Conde de Artaza, vecinos de Córdoba, del sitio finca Las Cuevas, de este partido, y a la captura y conducción a esta cárcel como detenidos del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba 31 de Marzo de 1932.—Joaquín P. Romero.—El Secretario Licenciado, José M.ª Cortázar.

Reseña

Un mulo rayado, con la marca, lucero nalga derecha.

Otro castaño oscuro, hierro y marca lo mismo que el anterior.

Otro con las mismas señas y hierro que los anteriores.

Y una mula castaña clara, mediana, todos de cuatro a cinco años.

—:—

Núm. 1.391

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del señor Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las prendas que al final se reseñan, que el día 13 del actual, fueron sustraídas a don José del Rosal Ruiz, vecino de La Rambla, de la fonda San Lorenzo, situada en la calle Morería, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las prendas de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 30 de Marzo de 1932.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, José M.ª Cortázar.

Reseña

Tres camisas nuevas.

Tres calzoncillos.

Tres mudas usadas completas.

Un par de zapatos.

Seis cuellos.

Tres pares de puños.

Cuatro corbatas.
Una cartera de piel con iniciales oro pequeñas.
Una petaca de piel con iniciales oro pequeñas.
Unos tirantes.
Una máquina afeitar.
Enseres de aseo.
Ocho pares calcetines.
Una gorra usada.

Núm. 1.418

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente ruego a las autoridades que por mediación de sus agentes se proceda a la busca y detención de cinco o seis individuos desconocidos que la tarde del día de ayer y en el Paseo de la Victoria de ésta atentaron contra el guardia municipal Luis Velasco Moreno, hiriéndole, y comunicándose a este Juzgado su resultado.

Dado en Córdoba a 28 de Marzo de 1932.—Joaquín P. Romero.

Núm. 1.430

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre del Gobierno de la República, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las prendas que al final se reseñan, que el día 17 del corriente, fueron sustraídas a don Manuel Gutiérrez Ortiz y don Juan José Toril Romero, vecinos de esta capital, de su domicilio Plaza de las Bulas número 2, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las prendas de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la personas personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 26 de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín Pérez Romero.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

R e s e ñ a

Cuatro camisas blancas de hilo para caballero.

Una funda de almohada color azul de algodón.

Tres tohallas de pelo, blancas, y una de color.

Una camisa de hilo blanca de señora.

Una docena de pañuelos blancos de hilo.

Dos calzones de color uno de señora y otro de caballero.

Dos camisetas blancas.

Cuatro sabanillas, pequeñas de niño.

Doce pañuelos blancos.

Un gorro de color para niño.

Y dos empapaderas.

MONTORO

Núm. 1.375

Don José Luzón Muñoz, Juez de Ins-

trucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraída en la noche del 19 al 20 del actual, de la finca Chaparral, término de Villafranca, al vecino de la misma don Manuel Gavilán Castro, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 48 de 1932.

Dado en Montoro a 26 de Marzo de 1932.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Una yegua negra de 16 años, 1'54 de alzada, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola letra V. en el muslo izquierdo, señas particulares calzada, con armiño de las cuatro, lucera, cicatriz con cruzamiento en la frente.

Núm. 1.415

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraída en la noche del 22 al 23 del actual de la finca Garijo término de Adamuz al vecino de la misma villa Juan Cantador Redondo cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 50 de 1932.

Dado en Montoro a 31 de Marzo de 1932.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Yegua de 15 años, de 1'41 de alzada, capa negra peceña, M. N. y V. 10 en cadera izquierda señas particulares blancos en los costillares y ramera.

Núm. 1.416

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán sustraídas en la noche del 23 al 24 de los corrientes de la finca Era Empedrada término de Adamuz al vecino de Villafranca Pedro Hidalgo González cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 51 del 1932.

Dado en Montoro a 31 de Marzo de 1932.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Yegua de 17 años, alzada regular,

capa alazana, lucero en la frente, hierro Unión Ganadera.

Muleta de 1 año, alzada regular, capa castaña oscura, hierro Unión Ganadera cadera izquierda.

Núm. 1.417

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las aves que al final se reseñarán sustraídas en la noche del dieciocho al diecinueve del actual, de la finca Huertezuela, término de Villafranca, al vecino de la misma don Enrique Jiménez Martínez, cuyas aves de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 52 del 1932.

Dado en Montoro a 29 de Marzo de 1932.—José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las aves

Veintiuna gallinas, dos gallos y una pava, en su mayoría de las llamadas frailas y algunas negras, los dos gallos del mismo pelo que las primeras y la pava ruana.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.396

Don José Criado Rodríguez Carretero, Juez de Instrucción interino de este partido por encontrarse el propietario en uso de permiso.

En virtud del presente edicto ruego a las autoridades y encargo a los dependientes de la policía judicial procedan a la busca y ocupación de las caballerías que después se dirán de la propiedad de Juan Centella Carrasco y José Serrano Jurado, que fueron hurtadas en la madrugada del día diez y seis de Febrero último de la finca denominada Carchena de este término, poniéndolo a mi disposición caso de ser habido con sus ilegítimos poseedores, pues así lo tengo acordado en sumario que por tal motivo instruyo con el número 15 del corriente año.

Dado en Castro del Río a 22 de Marzo de 1932.—José Criado.—El Secretario Judicial, José Teruel.

R e s e ñ a

Mulo capón de 8 años, más de marca castaño encendido, raza española raya cruzada, cabos oscuros y con el hierro Unión Ganadera paletilla izquierda.

Otro mulo capón de 7 años, castaño oscuro, mohino, lunares oscuros en el dorso, hierro la Mundial espaldilla izquierda G. J. nalga izquierda y el del Fénix V-11 en la derecha.

Mula de 8 años de 1'55 de alzada, capa castaña oscura raza española, boci-clara bragada lunares, blancos costillares oscura de extremidades con hierro de La Unión Ganadera en nalga izquierda.

Yegua de 14 años de 1'48 de alza-

da, capa blanca, raza española algo mosqueada bebe en blauco, rozadura oreja izquierda y can igual hierro que el anterior y en el mismo sitio.

Núm. 1.397

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 38 del año 1931, sobre hurto de tres caballerías se cita a Antonio García Terrón, vecino de Motril para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en dicho sumario, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Castro del Río a 23 de Marzo de 1932.—El Secretario Judicial, J. Teruel.

BAENA

Núm. 1.398

Dou Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente y en nombre del Excmo. señor Presidente de la República Española, requiero a todas las autoridades para que se proceda a la busca de un niño llamado Rafael Mesa Ramos, de trece años de edad, hijo de Gregorio y de Antonia, de estatura regular propia de su edad, de complexión fuerte, color moreno sano ojos negros adormilados, por consecuencia de enfermedad, pelo negro, con una cicatriz en la parte superior del dedo pulgar de la mano derecha, vistiendo pantalón largo de tela dril oscuro, blusa igual clase y color, camisa con listas claras, sin gorra, calzando alpargadas, el cual desapareció de su domicilio paterno en los primeros días del mes actual, debiéndose comunicármelo por telégrafo caso de ser habido; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo bajo el número 41 del año actual.

Dado en Baena a 31 de Marzo de 1932.—Bernabé A. Pérez Jiménez.—El Secretario Judicial, José Megías.

Núm. 1.400

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente y en nombre del Excmo. Sr. Presidente de la República Española, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y captura del autor o autores que en la noche del 3 a 4 del actual violentaron la puerta del domicilio de don Pedro Santaella Ariza, penetrando en el sin que en el mismo sustraerán cosa alguna, poniéndolos a mi disposición caso de ser habidos: pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 25 del año actual.

Dado en Baena a 25 de Marzo de 1932.—Bernabé A. Pérez Jiménez.—El Secretario Judicial, José Megías.

POSADAS

Núm. 1.393

Don Rafael del Río Luna, Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Por el presente intereso de todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de una potra de un año con con un metro treinta y siete centímetros de alzada, castaña clara raza española señas particulares rayada en el lomo asegurada en el Fénix Agrícola cuyo hierro y letras V-4 que lleva en la nalga izquierda propiedad del vecino de Fuente Palmera Francisco Claudel Bernal la que fué hurtada a la una del veinticuatro del corriente mes de la cuadra del referido Francisco en Chozos de Claudel del referido pueblo de Fuente Palmera por dos desconocidos jóvenes que vestían sencillamente el uno con gorra y el otro con sombrero los que amenazaron con un revolver al hijo del dueño de la referida caballería llamado Emilio Claudel Rodríguez, poniendo dicho semoviente así como a los dos sujetos referidos a disposición de este Juzgado caso de ser habidos pues así lo he acordado en el sumario 43 de 1932.

Posadas 31 de Marzo de 1932.—Rafael del Río.—El Secretario, José de Avila.

Núm. 1.394

Don Rafael del Río Luna, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido:

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraída en la noche del diez al once del corriente mes de la finca «Nepate» de Almodovar del Río al vecino de dicho pueblo Manuel Ruiz Castillo cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 42 de 1932.

Dado en Posadas a 31 de Marzo de 1932.—Rafael del Río.—El Secretario, José de Uribe.

Señas de las caballerías

Un potro de tres años 1'38 de alzada castaño muy oscuro raza española calzado bajo pies y mano izquierda arminñado V. 4 en nalga izquierda asegurado en el Fenix Agrícola con domicilio en Madrid y un rucho con tres años edad negro feo de culata menos de la marca.

Núm. 1.433

Don Rafael del Río Luna, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las aves que al final se reseñarán, sustraídas en la noche del veinte al veintinueve de Marzo último del cho-

zo distante diez metros del Molino denominado el Carminos, término de Pelma del Río, al vecino de dicho pueblo José Fernández Cardito, cuyas aves de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 47 del 1932.

Dado en Posadas a dos de Abril de mil novecientos treinta y dos.—Rafael del Río.—El Secretario, José de Uribe.

Señas de las aves

Veinte y dos gallinas de diferentes plumas predominando la negra, dorado y franciscano.

Núm. 1.434

Don Rafael del Río Luna, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán sustraídas en la noche del veinticinco al veinte y seis de Marzo último de la finca Malpica, de Palma del Río, al vecino de dicho pueblo Antonio Castillo Cervera cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 46 del 1932.

Dado en Posadas a dos de Abril de mil novecientos treinta y dos.—Rafael del Río.—El Secretario, José de Uribe.

Señas de las caballerías

Una mula que entiende por Pulida de 13 años de edad, alzada 1'32 centímetros, castaña encendida, raza española, hierro el Fénix Agrícola y de la Mundial, pescuezo voleado lado derecho, dada su situación.

Un mulo castaño, capón, entiende por Sevillano, de cinco años, 1'52 centímetros de alzada, raza española hierro la Unión Ganadera K-8 muslo izquierdo.

Un mulo capón, castaño oscuro, raza española, entiende por Garboso de 19 años, 1'32 centímetros de alzada, marca el Fénix Agrícola, ambas caderas, con un hierro confuso en la espaldilla asegurado en la Unión Ganadera K-8 espaldilla izquierda, bebe en negro.

Burra de nueve años, 1'30 centímetros de alzada, entiende por Señorita rucia clara, raza española, bociclara y bragada, hierro de la Unión Ganadera en cadera izquierda K-8.

Núm. 1.410

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñarán sustraídas en la noche del veinte al veintinueve de Marzo, de la finca cortijo de la Isla de San Pedro,

de Palma del Río, a los vecinos de dicho pueblo, Manuel y Luis Gamero Cívico y Torres, cuyos semovientes de ser habidos sean puestas a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 44 del 1932.

Dado en Posadas a 2 de Abril de 1932.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Señas de las caballerías

Un mulo capón, castaño encendido de regular alzada, con dos rayas blancas, como señas de serreta en la nariz número seis en paletilla izquierda y hierro Y en la nalga del mismo lado.

Mula castaña clara, de igual alzada, número siete en paletilla izquierda, el mismo hierro y sitio que el anterior.

Mula castaña oscura, la misma alzada, número dos en paletilla izquierda, igual hierro y sitio que el anterior, y

Otra mula del mismo pelo, alzada y hierro que las anteriores, número cuatro en paletilla izquierda, todas de cuatro años de edad.

Núm. 1.435

Don Rafael del Río Luna, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraídas en la noche del veinticuatro al veinticinco de Marzo último de la finca cortijo Calonje de Palma del Río a los vecinos de dicho pueblo don Félix Moreno Ardanuy y don Antonio Pérez Contreras, cuyo semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 45 de 1932.

Dado en Posadas a 2 de Abril de 1932.—Rafael del Río.—El Secretario, José de Uribe.

Señas de las caballerías

Un mulo castaño mediana alzada.

Mula de cuatro años, de regular alzada cicatriz parte interior quijada izquierda y otra en el codillo derecho con el hierro M. O. enlazado en la tabla del cuello, y un mulo de cuatro años, castaño claro, bocinegro, M. O. en la tabla del cuello y hierro V 4 nalga izquierda; otro mulo de dos años, buena alzada, hierro V-4 nalga izquierda.

MONTILLA

Núm. 1.374

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de proveído dictado por el señor Juez municipal de esta ciudad en este día, se cita por medio de la presente a los vecinos de Aguilar de la Frontera (Córdoba), Andrea Paniagua, Trinidad Paniagua y a Francisco Calvo y Ortiz, para que el día 25 del próximo mes de Abril a las doce. comparezcan en la Sala Audiencia

de este Juzgado sita en el número 12 de la calle Aguilar Tablada de esta ciudad, para la celebración del oportuno juicio de faltas sobre hurto de aceituna de la propiedad de don José de la Calzada, el sitio Cortijo Rey, en este término, previniendo a dichas denunciadas que de no comparecer en dicho día y hora le pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente que firmo en Montilla a treinta de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Antonio García.

LUCENA

Núm. 1.420

Don Domingo Onorato Peña, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente en nombre del Gobierno de la República Española, requiero y exhorto a todas las Autoridades procedan por medio de sus agentes, a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, sustraída la noche del 21 del actual, del cortijo La Barca, del término de Encinas Reales, a don Manuel Pino Artacho vecino de Cuevas Bajas, deteniendo a los poseedores ilegítimos y poniéndolos a disposición de este Juzgado según viene acordado en el sumario que instruyo bajo el número veintiocho del corriente año por robo.

Dado en Lucena a 31 de Marzo de 1932.—Domingo Onorato.—El Secretario Manuel Flores.

Reseña de la caballería

Mula de 3 años, parda, t es dada sobre la marca y con hierro J.P. en nalga izquierda.

RUTE

Núm. 1.421

Don Antonio Navas Romero, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente y como comprendido en el número primero del artículo 135 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a procesada María Luisa Pérez Torres, de veintiocho años de edad, natural de San Andrés de Palomar, residencia fija, para que en término de diez días, a contar desde el día siguiente en que aparezca el presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado con objeto de ponerle de manifiesto la partida de bautismo que se ha aportado al sumario, apelándole que de no comparecer se declare rebelde y le parará el juicio a que hubiere lugar en derecho pues así lo tengo acordado en el sumario que me encuentro instruyendo con el número 86 del pasado año por hurto de un reloj.

Dado en Rute a 1.º de Abril de 1932.—A. Navas Romero.—Manuel Rueda.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO HO